

Resumen de las prestaciones en virtud de la Ley de Anticipos Alimenticios de Suiza

Prestaciones asistenciales

Médicos/dentistas/quiroprácticos	• Libre elección
Hospital	• Libre elección en el departamento general
Tratamientos posteriores y de spa	• Por prescripción médica: clínicas propias de Suva en Bellikon y Sion
Tratamientos en el extranjero	• Países con convenio de seguridad social (países de la UE/AELC, así como Macedonia del Norte, Turquía, Bosnia-Herzegovina, Montenegro y Serbia): según el convenio; • Resto del mundo: máximo el doble del importe de los gastos en los que se haya incurrido en Suiza (más información: teléfono 0848 820 820)
Asistencia domiciliaria	• Por prescripción médica

Remuneraciones de los gastos

Gastos de servicios de desplazamiento, transporte y salvamento	• Si son necesarios por motivos médicos, sin cuantía límite; limitación de la cuantía en el extranjero
Recursos	• Compensación por lesiones físicas y pérdidas funcionales
Daños materiales	• P. ej. gafas, audífonos y prótesis dentales, si se ha producido también una lesión física que requiera tratamiento

Prestaciones económicas

Dietas	• Incapacidad laboral absoluta: 80 % de los ingresos asegurados • Incapacidad parcial: reducción correspondiente • Comienzo de la prestación: a partir del tercer día tras el siniestro/por día natural • Fin de la prestación: sin límites temporales hasta recuperarse la plena capacidad laboral, al comenzar una pensión de invalidez en virtud de la Ley de Anticipos Alimenticios de Suiza o al producirse el fallecimiento
Pensión de invalidez en virtud de la Ley de Anticipos Alimenticios de Suiza (limitación de la capacidad laboral)	• Sin límites temporales • Incapacidad absoluta: 80 % de los ingresos asegurados • Incapacidad parcial: reducción correspondiente • Pensión complementaria a la pensión del seguro de vejez y supervivientes o a la pensión de invalidez, de forma conjunta hasta un máximo del 90 % de los ingresos asegurados
Indemnización por desamparo	• Complemento a la pensión de invalidez, si para las actividades cotidianas se requiere de forma permanente la ayuda de terceros o supervisión personal. La cuantía se basa en el grado de desamparo
Indemnización por lesiones invalidantes	• Prestación económica única en caso de lesiones físicas o psíquicas considerables permanentes, calculada en porcentajes del importe máximo de los ingresos asegurados
Pensión de supervivientes	• Viudos/as: 40 % de los ingresos asegurados bajo determinados requisitos • Huérfanos de padre o madre: 15 % de los ingresos asegurados • Huérfanos de padre y madre: 25 % de los ingresos asegurados • Total: 70 % de los ingresos asegurados • Pensión complementaria a la pensión del seguro de vejez y supervivientes o a la pensión de invalidez, de forma conjunta hasta un máximo del 90 % de los ingresos asegurados
Indemnización por sepelio	• Actualmente, 2842 francos (situación en 2016)
Pensión de viudedad	• Sin límites temporales (después de la jubilación) • Se extingue en el supuesto de nuevas nupcias
Suplemento por aumento de los precios	• Para las pensiones de invalidez y viudedad según el índice nacional (precios del consumo)
Prestaciones transitorias tras declaración de no aptitud	• Importe transitorio (máx. 4 meses) e indemnización transitoria (máx. 4 años) si es preciso excluir al empleado de un trabajo que ponga en peligro su salud, ya sea de forma temporal o permanente
Causa negligente del accidente	Reducción de las prestaciones económicas en caso de • negligencia (dietas, solo en caso de accidente no laboral durante un máximo de 2 años) • Infracción/delito (sin límites temporales) • Peligros y riesgos extraordinarios (solo en caso de accidente no laboral, sin límites temporales)